del año mil novecientos cuarenta y tres, años 100º de la Independencia, 80º de la Restauración y 13º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Ley Nº 263, que pone a cargo de la Policía Nacional el registro de extranjeros. (Modifica el Art. 4 de la Ley Nº 1343).— G. O. Nº 5905, del 24 de Abril de 1943.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

NUMERO 263

Art. 1.— El registro para la inscripción de extranjeros creado y puesto a cargo de la Dirección General de Inmigración por la Ley Nº 1343, del 10 de julio de 1937, funcionará en lo adelante en el Cuartel General de la Policía Nacional, bajo el cuidado y responsabilidad del Jefe de este Cuerpo.

Art. 2.— El artículo 4 de la mencionada Ley Nº 1343, queda modificado para que se lea así:

"Art. 4.— La solicitud de inscripción deberá ser presentada directamente al Coronel, Jefe de la Policía Nacional por los extranjeros residentes en el Distrito de Santo Domingo; y en las Comunes y Distritos Municipales, por conducto de los correspondientes Jefes de Puestos de la Policía Nacional".

Art. 3.— El Jefe de la Policía Nacional y la Dirección General de Inmigración tomarán las providencias que fueren necesarias para mantener la debida coordinación entre el Registro de extranjeros, a cargo de la Policía Nacional, y los registros de control de inmigrantes mantenidos en la Dirección General de Inmigración.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los catorce días del mes de abril del

año mil novecientos cuarenta y tres, años 100º de la Independencia, 80º de la Restauración y 13º de la Era de Trujillo.

El Presidente,
Porfirio Herrera.

Los Secretarios:
Milady Félix de L'Official,
G. Despradel Batista.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los quince días del mes de abril del año mil novecientos cuarenta y tres; años 100º de la Independencia, 80º de la Restauración y 13º de la Era de Trujillo.

M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente.

Rafael F. Bonnelly,
Secretario.
Moises Garcia Mella,
Secretario.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso 3º del artículo 49 de la Constitución de la República,

PROMULGO la presente ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los 17 días del mes de abril del año mil novecientos cuarenta y tres, años 100º de la Independencia, 80º de la Restauración y 13º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Resolución Nº 264, que aprueba la Tarifa para el arrendamiento y venta de solares y terrenos municipales de la Común de El Cercado.— G. O. Nº 5907, del 27 de Abril de 1943.

LA CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA
REPUBLICA DOMINICANA.

NUMERO 264.

VISTA la Ley número 66 de fecha siete de agosto del año